CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. UACH-CCMS-06-2016/P

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**, A QUIEN SE DENOMINARÁ **"LA CONTRATANTE"**, REPRESENTADA POR EL **C. ING. AMARO MEDINA TARIN,** EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS**, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL **GRUPO SIMOSOL, S.A. DE C.V** REPRESENTADA POR EL ING. JOSE REFUGIO CABRERA VELDUCEA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO **AL QUE SE DENOMINARÁ** "EL CONTRATISTA", **DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"LA CONTRATANTE":**

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, de acuerdo a lo que establece su Ley Orgánica de fecha 14 de junio de 2007, expedida mediante decreto número 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

I.2.- Que el **ING. AMARO MEDINA TARÍN** participa en el presente instrumento en su calidad de Coordinador de Construcción, Mantenimiento y Servicios, según se desprende del nombramiento que con ese carácter le fue conferido por el Rector en fecha 5 de octubre de 2016, así como en ejercicio de las facultades que le son otorgadas mediante poder especial para actos de administración relativos a la obra pública y los servicios relacionados con la misma, el cual consta en acta No. 564 del libro de registro de actos fuera de protocolo No. 1 de fecha 21 de octubre del año 2016, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, manifestando que las mismas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.3.- Que tiene establecido su domicilio en **Calle Escorza No. 900, Col. Centro en la ciudad de Chihuahua, Chih.,** mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

I.4.- Que ha decidido llevar a cabo los trabajos consistentes en los trabajos de Construcción de la Segunda Etapa del Edificio (Aulas, Biblioteca, Centro de Computo y Oficinas de Control Escolar) en la Facultad de Enfermería y Nutriología de la Universidad Autónoma, Extensión Ojinaga, en la ciudad de Ojinaga, Chih., obra motivo de este contrato, misma que será cubierta con recursos según oficios de aprobación No. 2016-FAMS16-A-0002 de fecha 06 de Abril de 2016, No. 2016-FAMS16-C-0008 de fecha 24 de Mayo de 2016, No. 2016-FAMS16-AM-0002 de fecha 22 de Julio de 2016, No. 2016-FAMS16-AM-0008 de fecha 29 de Agosto de 2016 y No. DA-543/2016 de fecha 14 de Septiembre de 2016 y/o recursos generados por la Universidad Autónoma de Chihuahua o provenientes de subsidios federales o estatales ordinarios registrados contablemente en el Fondo Genérico, contemplados en su presupuesto, gasto y contabilidad correspondiente al ejercicio fiscal 2016 de la Universidad Autónoma de Chihuahua y que fueron **aprobados de acuerdo al acta No. 533 (cinco, tres, tres) celebrada el día 30 del mes de noviembre del año 2015.**

I.5.- Que el presente contrato se celebra mediante el procedimiento de Licitación Nacional Publica, con fundamento en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua y por lo que se refiere al procedimiento a lo establecido, en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento y en el dictamen base para fallo No. UACH-CCMS-06-2016/P de fecha 24 de noviembre emitido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública de la Universidad Autónoma de Chihuahua, fortalecido por el dictamen del Presidente del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, según número de oficio CTROP-550/2016 de fecha 23 de noviembre del año 2016, así mismo se celebró el acto

de presentación de proposición y apertura de propuesta técnica y económica el día 22 de noviembre del 2016 y el día 25 de noviembre del 2016 fecha en que se adjudicó al **"EL CONTRATISTA"** el presente contrato para la realización de los trabajos objeto del mismo.

II.- Declara **"EL CONTRATISTA"**

II.1.- Ser mexicano y conviene cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

II.2.- El C. ING. JOSE REFUGIO CABRERA VELDUCEA, quien se identifica con credencial de elector No. 0885020341866, acredita su carácter de Administrador Único, con el testimonio de la escritura pública número 1081 de Fecha 11 de febrero de 1999, otorgada ante la fe de el Lic. Luis Raúl Flores Sáenz, Notario Público número Cuatro del Distrito Judicial Morelos de la Cd. de Chihuahua, Chih., inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Chihuahua, Chih., inscrita bajo el numero 13 folio 19 volumen 81 del libro primero de Comercio, con fecha 17 de marzo de 1999, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad..

II.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dispone de la organización, material humano y elementos suficientes para ello; asumiendo su responsabilidad como patrón del personal que ocupe durante y con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este contrato.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en la calle **Silvestre Terrazas No. 11800 de esta ciudad de Chihuahua, Chih.,** mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.5.- Se encuentra registrado en la secretaría de hacienda y crédito público, con el registro federal de contribuyentes número GSI-990212-GS7, adjuntando al presente copia de su cedula de registro.

II.6.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como también la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como las Normas de Construcción vigentes de la Universidad Autónoma de Chihuahua y el contenido de los anexos números **PT 22, PE 1 y PE 2,** que contienen: Especificaciones Técnicas de Construcción, Catálogo de Conceptos y Programa de ejecución de los trabajos, respectivamente, mismos que forman parte integrante de este contrato, como si se insertara a la letra.

II.7.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

III.- Declaran **"LAS PARTES":**

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en la celebración del presente Contrato y que se obligan, en los términos del mismo y del contenido de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como también la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como las Normas de Construcción vigentes de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan lo que se consigna en las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. "OBJETO DEL CONTRATO".

"LA CONTRATANTE" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** y éste se obliga a realizar para ello la obra consistente en los trabajos de Construcción de la Segunda Etapa del Edificio (Aulas, Biblioteca, Centro de Computo y Oficinas de Control Escolar) en la Facultad de Enfermería y Nutriología de la Universidad Autónoma, Extensión Ojinaga, en la ciudad de Ojinaga, Chih., acatando para ello lo establecido en su propuesta (anexo **PE 1),** en las Bases de Licitación (anexo **PT 7**), en el programa de obra aprobado (anexo **PE 2**), en el clausulado de este contrato (anexo **PT 25**), a cumplir con las normas de construcción del estado y municipio y en su caso, con las Especificaciones Técnicas de Construcción y las Especificaciones Particulares de Construcción (anexo **PT 22**) para las obras vigentes de la Universidad Autónoma de Chihuahua, de acuerdo a los planos (anexo **PT 23**), programas firmados por las partes (anexo **PT 12**) y (anexo **PE 2**), y demás documentos que conforman el proyecto, que se consignan en relación anexa al contrato, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este instrumento.

Así mismo, forman parte integrante de este contrato, la Bitácora Convencional de Obra Pública y por su naturaleza jurídica, la correspondencia enviada y recibida entre las partes que intervienen en este instrumento.

SEGUNDA. "MONTO DEL CONTRATO".

El monto total del presente Contrato es por la cantidad de **$ 20'997,783.59 (Veinte millones novecientos noventa y siete mil setecientos ochenta y tres pesos 59/100 m.n.)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Esta cantidad sólo podrá ser rebasada conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en su Reglamento del Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua y en el artículo 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y articulo 106 de su Reglamento, por lo que sí **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA. "PLAZO DE EJECUCIÓN".

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato a partir del día 29 de noviembre del 2016 concluyéndolos en su totalidad a más tardar el día 26 de junio del 2017 de conformidad con el programa de obra aprobado, con un plazo de ejecución de los trabajos es de 210 días naturales.

Todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días naturales, comprendiendo aquellos que según la Ley Federal del Trabajo sean inhábiles, pero cuando un plazo termine en un día inhábil, concluirá a las 24 horas del día hábil siguiente.

CUARTA. "DISPONIBILIDAD DEL LUGAR DE EJECUCIÓN"

A) DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.

"LA CONTRATANTE" se obliga a tener oportunamente la disponibilidad legal y material del lugar en el que deberán ejecutarse los trabajos materia de este contrato.

B) ANTICIPOS.

"LA CONTRATANTE" otorgará un anticipo del **30% (treinta por ciento)** correspondiente a **$5'430,461.27 (Cinco millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos sesenta y un pesos 27/100 M.N.),** más la cantidad de **$868,873.80 (Ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y tres pesos 80/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, resultando un importe total de **$6'299,335.07 (Seis millones doscientos noventa y nueve mil trescientos treinta y cinco pesos 07/100 M.N.)** cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, para que **"EL CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente, y demás insumos que deberán otorgar.

La amortización de los anticipos aquí descritos, se deberá efectuar proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo, **"EL CONTRATISTA"** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo, deberá presentar a **"LA CONTRATANTE"**, fianza por el importe total del anticipo otorgado por institución afianzadora mexicana debidamente autorizada, con matriz u oficina responsable y debidamente expensada para el cumplimiento de cualquier obligación en esta ciudad de Chihuahua, Chih., misma que será a favor de **"LA CONTRATANTE"**.

Contra la entrega de la fianza por parte de **"EL CONTRATISTA"**, **"LA CONTRATANTE"** iniciará de inmediato el trámite para la entrega del anticipo.

La fianza otorgada para garantizar la correcta inversión del anticipo se cancelará cuando **"EL CONTRATISTA"** haya amortizado el importe del mismo.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no haya devuelto el saldo del anticipo no amortizado dentro de los 10 (diez) días posteriores al término del plazo contratado se hará efectiva la fianza, mas intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual establecida por la Ley de Ingresos del Estado, en los casos de prórroga para pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan a disposición de **"LA CONTRATANTE".**

El anticipo, se entregará con antelación al inicio de los trabajos y dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación de la garantía señalada en el inciso A) de la Cláusula Octava de este contrato; el atraso en la entrega será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado. Si **"EL CONTRATISTA"** no entrega la garantía del anticipo en la fecha señalada en la Cláusula Octava de este contrato, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a utilizarlo en los términos de esta cláusula.

"EL CONTRATISTA" se obliga a aplicar el anticipo en los conceptos plasmados en esta cláusula del presente instrumento legal; teniendo **"LA CONTRATANTE"** la facultad de revisar (física y documentalmente) dicha aplicación en el momento que considere necesario.

QUINTA. "REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" establecerá antes de la iniciación de los trabajos y de forma permanente en el sitio de realización de los mismos, un técnico que sea su superintendente de obra, cuyo título deberá estar registrado en el Registro de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, anotando para tal efecto el nombre y número de la cédula profesional que lo acredite como tal, así como su Registro en el Departamento Estatal de Profesiones del Gobierno del estado de

Chihuahua. Este técnico será Ingeniero Civil o Arquitecto y deberá tener suficiente experiencia en las obras de la índole de la que se llevará a cabo el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato. **"LA CONTRATANTE"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier momento. Por lo anterior, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a que todos los acuerdos, directrices, modificaciones y en general, todas las actuaciones derivadas de la ejecución de los trabajos y que sean ordenadas por **"LA CONTRATANTE"** o sean derivadas de su propuesta, deberán ser recibidas y ejecutadas única y exclusivamente por su representante técnico, sin que pueda existir intervención alguna de diversa persona que no sea autorizada previamente y por escrito por parte de **"LA CONTRATANTE".**

SEXTA. "PAGO DE LOS TRABAJOS".

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el proyecto y en el programa, se pagarán a base de precios unitarios, en forma de estimaciones de obra con una periodicidad de 30 días naturales como máximo, debiendo presentarse en la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios de la Universidad Autónoma de Chihuahua, sito en el Campus Universitario I, en esta ciudad, para su revisión y en su caso aprobación de la misma, estas estimaciones serán pagadas mediante la facturación correspondiente a nombre de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con Registro Federal de Contribuyentes **UAC 681018 EG1**, en la Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en el Edificio de Rectoría ubicado en la calle Escorza No. 900, CP 31000, en esta ciudad de Chihuahua Chih., elaborando los contra recibos correspondientes. Dichos precios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrir **"EL CONTRATISTA"** por los gastos directos e indirectos que se originen de los trabajos, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en el contrato a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, de acuerdo al mecanismo establecido por **"LA CONTRATANTE"** en los formatos establecidos para ello.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones, que abarcarán períodos mensuales como máximo, las cuales serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a la Residencia de Supervisión acompañada de la documentación soporte correspondiente, dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha de corte para la elaboración de las mismas; la que será los días último de cada mes, cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que **"LA CONTRATANTE"** inicie el trámite de pago.

La Residencia de Supervisión dentro de los diez días naturales siguientes, deberá revisar y en su caso autorizar la estimación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán dos (2) días hábiles a partir del plazo señalado para la revisión, con el objeto de conciliar dichas diferencias, y en su caso, autorizar la estimación correspondiente. De no ser posible conciliar todas las diferencias, las que queden pendientes deberán resolverse e incluirse en la siguiente estimación.

Las fechas de presentación de las estimaciones, tanto para su revisión y autorización, como para su pago, deberán constar en la Bitácora Convencional de Obra.

En el caso de incumplimiento de los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, se le pagarán gastos financieros conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio para el supuesto de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento señalado en el párrafo que antecede y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CONTRATANTE".**

SEPTIMA. "AJUSTE DE COSTOS".

Cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este Contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al Programa pactado, dichos costos podrán ser revisados atendiendo al procedimiento que se detalla a continuación:

1.- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, con respecto al programa que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de la revisión y ajustes de costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

2.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en índices nacionales de precios de productor con servicios que determine el INEGI. Cuando los índices que requiera **"EL CONTRATISTA"** no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI, **"LA CONTRATANTE"** procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue.

3.- Los precios del Contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del Contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta, y

4.- No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la Ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de una obra. El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, a solicitud por escrito y con el soporte de análisis de costos de **"EL CONTRATISTA"**, deberá resolverse y cubrirse cuando proceda, a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que **"LA CONTRATANTE"** resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

OCTAVA. "GARANTÍAS".

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, su Reglamento del Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua y por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento, las garantías siguientes:

A).- GARANTIA PARA EL ANTICIPO. Fianza por la totalidad del monto concedido como anticipo tanto para el inicio de los trabajos objeto de este contrato, como para la compra de materiales y equipos de instalación permanente en la obra, la cual deberá ser presentada previamente a la entrega del anticipo, a la firma del contrato; ésta garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente.

B).- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. Fianza por el diez por ciento (10%) del monto total contratado. Esta fianza deberá ser presentada a la firma del contrato. Si transcurrido éste plazo no se otorga la fianza, **"LA CONTRATANTE"** determinará la rescisión administrativa del contrato.

C).- GARANTIA PARA RESPONDER EL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL CONTRATISTA" garantizará los trabajos previamente a la elaboración del acta de recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente por otra que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto, en fideicomiso especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá vigencia de doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos, en el caso de que no exista inconformidad por parte de **"LA CONTRATANTE".** Para efectos de trámite de fianza de vicios ocultos, **"LA CONTRATANTE"** entregará a solicitud de **"LA CONTRATANTE"** en su caso una carta de terminación de obra.

Cuando la ejecución de los trabajos conforme a lo estipulado en el contrato rebase un ejercicio presupuestal, el otorgamiento de la fianza se sujetará, en lo conducente, a los términos señalados en esta cláusula, en el entendido de que para el primer ejercicio la fianza deberá garantizar el 10% (diez por ciento) del monto autorizado para el propio ejercicio, y en los ejercicios subsecuentes, la fianza deberá ajustarse en relación al monto realmente ejercido, e incrementar con el 10% (diez por ciento) del monto de la inversión autorizada para los trabajos en el ejercicio de que se trate.

El incremento de la garantía, en su caso, deberá acreditarse por **"EL CONTRATISTA"** ante **"LA CONTRATANTE"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que ésta comunique al interesado los términos de autorización de los recursos respectivos para el ejercicio correspondiente.

Mientras **"EL CONTRATISTA"** no entregue la póliza en donde la compañía de fianzas convenga en aceptar los requisitos que más adelante se señalan, el contrato no surtirá efecto.

Si transcurriese el plazo que se fija a **"EL CONTRATISTA"** en el inciso A), sin que se entregue la póliza de fianza, el contrato se extinguirá de pleno derecho y, **"LA CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** dejarán de tener relación alguna por lo que se refiere al contrato y a sus antecedentes.

La fianza mencionada estará vigente hasta un año después de la recepción total de los trabajos por **"LA CONTRATANTE"**, para responder tanto de los defectos de construcción como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL CONTRATISTA"** y a favor de **"LA CONTRATANTE"**, derivada del contrato.

En este último caso la fianza continuará vigente hasta que **"EL CONTRATISTA"** corrija los defectos y satisfaga las responsabilidades.
La póliza en que sea expedida la fianza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

1.- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

2.- Que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

3.- Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia del contrato.

4.- Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"LA CONTRATANTE".**

5.- Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.

La fianza se cancelará cuando **"EL CONTRATISTA"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato.

Si hubiere modificaciones en cuanto al monto del contrato, se deberá constituir póliza de fianza que garantice el cumplimiento de las obligaciones que se generen en virtud de dicha modificación.

NOVENA. "RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipos que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad pactadas y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de **"LA CONTRATANTE"** así como a responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte o de su personal ,se lleguen a causar a **"LA CONTRATANTE"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que la garantía (fianza), no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello. Además, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a cumplir, en la ejecución de los trabajos, con las Normas de Seguridad e Higiene que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social tiene en vigor.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de **"LA CONTRATANTE"** dadas por escrito, ésta ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios que hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. en este caso **"LA CONTRATANTE"** si lo estima necesario, podrá ordenar su suspensión total o parcial de los trabajos contratados, en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que estos sean motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del indicado independientemente de la responsabilidad en que incurra, por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes, en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública, y a las disposiciones que con base en aquellos tenga establecidas **"LA CONTRATANTE"** para la ejecución de los trabajos, para lo cual se obliga a obtener el instructivo correspondiente.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"LA CONTRATANTE"** o a terceras personas, con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por **"LA CONTRATANTE"** o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, en los términos de la cláusula décima cuarta, serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Igualmente se obliga a **"EL CONTRATISTA"** a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de **"LA CONTRATANTE"** en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Chihuahua.

Los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, **"LA CONTRATANTE"** suministre a **"EL CONTRATISTA"** o que este adquiera para destinarlos a la Obra objeto de este Contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y a darles el uso para el cual fueron suministrados o adquirido, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione la residencia de obra.

"EL CONTRATISTA" deberá conservar y reintegrar a **"LA CONTRATANTE"** todo excedente, desperdicio utilizable, remanente de materiales y equipos, cuando hayan sido suministrados por **"LA CONTRATANTE"**. En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no pueda acreditar a plena satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**, la instalación de materiales y equipos suministrados por este último, o no pueda hacer la entrega correspondiente, el primero se obliga a pagarlos a su valor de reposición en la fecha de recepción de los trabajos.

DÉCIMA. "RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS".

"EL CONTRATISTA" comunicará a **"LA CONTRATANTE"** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y éste a su vez verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro de un plazo no mayor a diez días naturales posteriores a la comunicación referida.

Una vez constatada dicha terminación por parte de **"LA CONTRATANTE"**, este procederá a su recepción dentro de los quince días naturales siguientes.

Una vez recibida físicamente la obra, se procederá a la elaboración del finiquito correspondiente, lo cual deberá verificarse dentro de los seis días naturales siguientes a su recepción.

"LA CONTRATANTE" se reserva expresamente el derecho de reclamar los trabajos mal ejecutados o faltantes.

"LA CONTRATANTE" podrá realizar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de uso.
En todos los casos descritos anteriormente, sean estos parciales o totales, **"LA CONTRATANTE"** recibirá los trabajos dentro del plazo señalado, levantándose el acta correspondiente. Si al recibirse y liquidarse los trabajos en cuestión o bien dentro del año siguiente contando a partir de la liquidación, existieren responsabilidades o adeudos debidamente comprobados para con **"LA CONTRATANTE"** y a cargo del **"EL CONTRATISTA"**, el importe de ellos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados, y si no fueren suficientes se harán efectivas con cargo a la fianza de cumplimiento, para lo cual el texto de la misma habrá de indicar que su vigencia se extiende por un lapso de un año, después de la recepción parcial o total para responder tanto de los vicios ocultos y mala calidad de la construcción, así como de cualquier otra responsabilidad que resultare a cargo del **"EL CONTRATISTA"**.

Para toda recepción de obra **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"LA CONTRATANTE"** fianza que garantice todos y cada uno de los trabajos efectuados, sin la que no podrá recibirse la obra.

DECIMAPRIMERA. "SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO".

"LA CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "**EL CONTRATISTA"** y siguiendo el procedimiento establecido en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua , su Reglamento del Presupuesto, Gasto y Contabilidad y lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales a una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

En este caso, **"LA CONTRATANTE"** designará a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a **"LA CONTRATANTE"** ésta pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMASEGUNDA. "TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO".

De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran en razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras por **"EL CONTRATISTA"**, este deberá presentar ante **"LA CONTRATANTE"** la solicitud de terminación anticipada, dentro de los 5 días naturales siguientes a que se produzca la causa que motiva dicha solicitud, lo que deberá quedar asentado en la Bitácora Convencional de Obra, con el fin de evaluar y en su caso aprobar los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente o a efectuar los ajustes procedentes; además pagará los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todo caso, para dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por razones de interés general, por que existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y en su caso, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a **"LA CONTRATANTE",** se aplicara el procedimiento establecido en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en su Reglamento del Presupuesto, Gasto y Contabilidad y en los artículos 71 y 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, **"EL CONTRATISTA"**, deberá obtener de la autoridad judicial la declaración correspondiente.

DECIMATERCERA. "RELACIONES LABORALES".

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo con sus trabajadores, de acuerdo a las disposiciones que marca la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social.

Para tales efectos, **"EL CONTRATISTA"** acepta por medio de esta cláusula, responder económica y jurídicamente de todas las reclamaciones, citaciones, multas y demandas laborales interpuestas ante el Departamento del Trabajo del Gobierno del Estado por medio de la Procuraduría del Trabajo o las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como Tribunal de Arbitraje del Municipio de Chihuahua, en las que **"LA CONTRATANTE"** aparezca como demandado principal o solidario de **"EL CONTRATISTA"** y que dichas demandas se interpongan a raíz y con motivo de los trabajos objeto del presente contrato.

En relación a lo anterior, **"LA CONTRATANTE"** se reserva el derecho de nombrar a un jurídico que lo represente en el juicio laboral y asimismo de ejercitar cualquier acción de carácter legal ante los tribunales en la vía y forma que corresponda, para demandar a **"EL CONTRATISTA"** desde el preciso momento de la notificación y emplazamiento a juicio, por virtud de una demanda de carácter laboral en contra de **"LA CONTRATANTE"**, en la que tenga el carácter de deudor principal o solidario de **"EL CONTRATISTA"**, pudiendo hacerlo por una cantidad igual a las prestaciones reclamadas en la demanda laboral más una suma diaria igual al salario mínimo general vigente, la cual se contabilizará hasta el día en que se promueva el incidente de liquidación en el juicio que se ejercite así como el Pago de los gastos y costas que se generen con motivo de dicho procedimiento judicial.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no responda de las obligaciones anteriormente descritas, o no cubra las cantidades que se tengan que erogar para tal efecto por **"LA CONTRATANTE"**, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto que proceda.

DECIMACUARTA.- "RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO".

"LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general o por contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Chihuahua (art. 73) y su Reglamento, y las demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente contrato dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"LA CONTRATANTE"** además de que se le apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

La Rescisión Administrativa del Contrato se efectuará siguiendo el procedimiento establecido en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, su Reglamento del Presupuesto, Gasto y Contabilidad y lo dispuesto en los artículos 71 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

Se considera que **"EL CONTRATISTA"** incumple el contrato si no inicia los trabajos en la fecha pactada, suspende injustificadamente los trabajos, no cumple con el programa de ejecución por falta de materiales o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada que no se ajuste a las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y las prestaciones de carácter laboral, si es declarado en quiebra o suspensión de pagos, si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato sin sujetarse a lo dispuesto en la cláusula décima séptima de este contrato, si cede los derechos de cobro derivados del contrato sin sujetarse a lo dispuesto en la cláusula vigésima cuarta de este contrato, si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"LA CONTRATANTE"** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos, si **"EL CONTRATISTA"** cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisitos el tener esa nacionalidad, si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato, en general, por el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"**, a cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, y sus anexos, a las leyes o reglamentos aplicables, o a las órdenes de "la contratante".

En caso de considerarse procedente la rescisión del contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"LA CONTRATANTE"** procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito debe preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso, le hayan sido entregados.

Ahora bien, para el caso de que existiera un saldo por amortizar de los anticipos otorgados y/o cualquier otro saldo a cargo del **"EL CONTRATISTA"**, el mismo se deberá reintegrar a **"LA CONTRATANTE"** en un plazo no mayor a diez (10) días naturales a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a **"EL CONTRATISTA",** para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en la obra o estén en proceso de adquisición debidamente comprobados, conforme a los datos básicos de precios de la licitación, considerando si los hubiere, los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan

utilizarse en la obra, y **"EL CONTRATISTA"** se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos.

Si **"EL CONTRATISTA"** no reintegrara el saldo por amortizar dentro del plazo antes mencionado, pagará a **"LA CONTRATANTE"** gastos financieros conforme a la tasa que establece la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el supuesto de prórroga en el plazo de crédito fiscales, calculándose los cargos sobre el saldo no amortizado por los días calendario desde que venció el plazo de reembolso hasta la fecha de su liquidación.

DECIMAQUINTA. "PENAS CONVENCIONALES".

En términos de lo dispuesto por el artículo 191 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, **"LA CONTRATANTE"** tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra aprobado; para lo cual comparará periódicamente, contra el programa, el avance de las obras, en la inteligencia de que al efectuar la comparación, los trabajos mal ejecutados se tendrán por no realizados.

Si, como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, **"LA CONTRATANTE"** procederá a retener la cantidad que resulte de multiplicar el 10% (diez por ciento) de la diferencia de dichos importes multiplicado por el número de meses transcurridos, desde la fecha de incumplimiento del programa hasta la de revisión, por lo tanto, mensualmente se le hará a **"EL CONTRATISTA"**, la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la revisión correspondiente al último mes del programa procede hacer alguna retención o devolución, su importe se aplicará en beneficio de **"LA CONTRATANTE"**, a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Asimismo, para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, también se aplicará una pena convencional consistente en una cantidad igual al 10% (diez por ciento) del importe de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse hasta la fecha de terminación señalada en el programa, multiplicada por el número de meses transcurridos hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de **"LA CONTRATANTE"** no sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**.
Independientemente de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, **"LA CONTRATANTE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.
"LA CONTRATANTE" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si **"EL CONTRATISTA"** cumple a satisfacción con los trabajos contratados.

DECIMASEXTA. "TRABAJOS EXTRAORDINARIOS".

Cuando a juicio de **"LA CONTRATANTE"**, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y en el programa o volúmenes adicionales, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el Reglamento del Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua y lo establecido en

el artículo 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento, y se procederá en la forma que a continuación se indica:

1) Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate **"LA CONTRATANTE"** estará facultada para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

2) Si aparecieran conceptos de trabajo fuera de catálogo **"LA CONTRATANTE"** determinará los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos, con la intervención de **"EL CONTRATISTA"** y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

3) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores **"LA CONTRATANTE"** aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor, o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del contrato. en uno y en otro caso **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

4) Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos 1), 2) y 3), **"EL CONTRATISTA"** a requerimiento de **"LA CONTRATANTE"** y dentro del plazo que ésta señale, someterá su consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver **"LA CONTRATANTE"** en un plazo no mayor de 30 (treinta) días calendario. si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

5) En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el párrafo d) anterior, o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, **"LA CONTRATANTE"**, podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, en los términos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el Reglamento del Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua y lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal, etc., que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de **"EL CONTRATISTA".**

Además, con el fin de que **"LA CONTRATANTE"** pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde a sus necesidades, **"EL CONTRATISTA"**, preparará y someterá a la aprobación de aquella, los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso de trabajos extraordinarios **"EL CONTRATISTA"**, desde su iniciación deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante DE **"LA CONTRATANTE"**, para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula décima de este contrato.

En todos estos casos, **"LA CONTRATANTE"** dará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** la orden de trabajo correspondiente.

En tal evento, los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios respectivos quedarán incorporados al contrato para todos sus efectos, en los términos del documento que se suscriba.

DECIMASÉPTIMA.- "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS".

"LA CONTRATANTE" a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo y lugar los trabajos objeto del presente contrato, y dará a **"EL CONTRATISTA"** por escrito, a través de la Bitácora, las instrucciones que considere pertinentes, relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste al proyecto y en su caso, a las modificaciones del mismo y que sean ordenadas por **"LA CONTRATANTE".**

Es facultad de **"LA CONTRATANTE"** realizar la inspección de calidad de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de todos los trabajos, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición y verificar la aplicación del anticipo en la compra de los materiales.

"LA CONTRATANTE" podrá verificar en todo momento, que **"EL CONTRATISTA"** está cumpliendo con las Normas de Seguridad e Higiene que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social tiene en vigor.

Por su parte **"EL CONTRATISTA"** se obliga a tener en el lugar de los trabajos por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un representante, el que deberá conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar u objetar dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidación que se formule y en general, para actuar a nombre y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"** en todo lo referente al presente contrato. El representante de **"EL CONTRATISTA"**, previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por **"LA CONTRATANTE"**, la que calificará si reúne los requisitos señalados. En cualquier momento y por razones que a su juicio lo justifique, **"LA CONTRATANTE"** podrá solicitar el cambio de representante de **"EL CONTRATISTA"** y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

VIGESIMATERCERA.- "NOMBRAMIENTO"

"LA CONTRATANTE" con fundamento en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en el Reglamento del Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua y en el Artículo 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento, designa al **C: M.F. JESUS UBALDO CASILLAS GARCIA;** Director Administrativo de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para que en caso de suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión en todo o en parte de la obra, sea dicho funcionario quien ejerza las facultades otorgadas en dichos ordenamientos.

VIGESIMACUARTA: "CESION DE LOS DERECHOS DE COBRO".

Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, no podrán cederse en forma parcial o total en favor de cualquiera otra persona física o moral por **"EL CONTRATISTA"**, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones o facturas por trabajos ejecutados por **"EL CONTRATISTA"**, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de **"LA CONTRATANTE".**

VIGESIMAQUINTA: "RETENCIONES Y OTRAS ESTIPULACIONES".

"EL CONTRATISTA" conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le cubran, **"LA CONTRATANTE"** le haga las siguientes retenciones:

1) Del 0.3% (tres al millar) (3/1000) del importe de cada estimación para aportarlo voluntariamente aun sin ser socio de la "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción", **"EL CONTRATISTA"** lo ratifica para todos los efectos legales a que haya lugar, con el objeto de apoyar la capacitación que proporciona "el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción" a través de la formalización de las bases conforme a las cuales "la contratante proporcionara a la "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción" y a "el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción", el apoyo para la retención de la aportación del tres al millar (3%) del monto total contratado, misma que será destinada a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la rama de la construcción y para obras de beneficio social, mediante la aportación que se hará al "Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. La "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción" entregara al "DIF" el uno al millar de esta aportación para contribuir en la ejecución de obras de beneficio social. Así mismo el restante 2 al millar, será destinado al "Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción", para los programas de ejecución de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la rama de la construcción.

2) **"EL CONTRATISTA"** se obliga a coadyuvar en la extinción de incendios en aéreas comprendidas donde se ejecuten los trabajos objeto de este contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin, igualmente, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a dar aviso al representante de **"LA CONTRATANTE",** de la existencia de incendios en esta área así como de su localización y magnitud.

3) **"EL CONTRATISTA"** tendrá asimismo, la obligación de comunicar a los servicios de salud, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto de este contrato y en la medida de lo posible a coadyuvar de inmediato a combatirlo, con los medios de que disponga. también enterará a **"LA CONTRATANTE"**, cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos objeto del contrato.

4) Al recibirse la totalidad de los trabajos o parte de ellos, las partes formularán el finiquito correspondiente, a fin de determinar el saldo a favor o a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. Si existieran responsabilidades en contra de éste, se deducirá del saldo a su favor, pero si no lo hubiese, **"LA CONTRATANTE"** hará efectiva la fianza para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, en la medida que proceda.

VIGÉCIMASEXTA: "INTERVENCION".

La Secretaría de la Contraloría del Estado, y cualquier otro entre fiscalizador debidamente acreditado, tendrán en este contrato, las intervenciones que le señale y faculte la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el Reglamento del Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento.
"EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a facilitar las intervenciones que correspondan a las dependencias competentes y entes fiscalizadores conforme a dichas disposiciones.

DÉCIMANOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el Reglamento del Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Locales de la Ciudad de Chihuahua Chih., y por lo tanto **"EL CONTRATISTA",** renuncia al fuero que pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Para el caso de controversias previsibles y futuras, las partes podrán optar por el procedimiento de conciliación que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

Las partes declaran que en el presente contrato no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo.

El presente contrato se firma al margen y al calce de todas sus fojas útiles por cuadruplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los **28 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.**

POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

ING. AMARO MEDINA TARIN
COORDINADOR DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

POR EL CONTRATISTA

GRUPO SIMOSOL, S.A. DE C.V.
ING. JOSE REFUGIO CABRERA VELDUCEA
ADMINISTRADOR UNICO

TESTIGOS

SECRETARIO DEL COMITÉ TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA

M.F. JESUS UBALDO CASILLAS GARCIA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

VOCAL DEL COMITÉ TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA

M.A. JESUS IGNACIO RODRIGUEZ BEJARANO
AUDITOR INTERNO

VOCAL DEL COMITÉ TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA

LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL